

Sunchales, 15 de diciembre de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1859 / 2008

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual esta Municipalidad ejecutará la limpieza del Canal Aliviador, situado al Norte de la Ruta Provincial N° 280S, entre Ruta Nacional N° 34 y las vías del Ferrocarril Mitre, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente, Dr. Oscar Trinchieri, DNI. 14.301.702, para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para que supervisara los trabajos a realizar;

Que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1859 / 2008

Art. 1°) Apruébase la concreción de un Convenio entre este Municipio representado por su Intendente, Dr. Oscar Trinchieri, DNI. 14.301.702 y la Dirección Provincial de Vialidad, para la limpieza del Canal Aliviador situado al Norte de la Ruta Provincial N° 280 "S", entre la Ruta Nacional N° 34 y las vías de Ferrocarril Mitre.-

Art. 2°) Facúltase al Intendente Municipal, Dr. Oscar Trinchieri, DNI 14.301.702 a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio.-

Art. 3°) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-